



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR ACCESO LIBRE Y ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1 y E2, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE 26 DE MAYO DE 2023 (BOE DEL 31) Y GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 26 de mayo de 2023 (Boletín Oficial del Estado del 31) se convocó proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre y acceso por promoción interna, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M1 y E2, sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el suprimido Ministerio de Política Territorial (Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre por el que se reestructuran los departamentos ministeriales) y actual Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria, esta Secretaría de Estado de Función Pública aprobó, mediante Resolución de 05 de Julio de 2024, la relación definitiva de las personas aspirantes que superaron dicho proceso selectivo.

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la misma y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Secretaría de Estado resuelve:

PRIMERO.- Adjudicar las plazas de los grupos profesionales M1 y E2, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 26 de mayo de 2023, de acuerdo con el Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se publicará en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (<https://mpt.gob.es/ministerio/procesos-selectivos.html>), en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública ("<https://funcionpublica.digital.gob.es>", apartado "Empleo Público") y en el Punto de Acceso General ("www.administracion.gob.es").

SEGUNDO.- Se deja sin efecto las actuaciones referidas a las personas aspirantes D. Enrique Martínez Horcajo con DNI ***8740** de la especialidad M1- Mantenimiento general; a D. Emiliano Alberto Muñoz Lirio con DNI ***8013** de la especialidad E2- Mantenimiento general; a D. Carlos Mariano Cristóbal Padilla con DNI ***5733** de la especialidad E2- Impresión gráfica que han presentado su renuncia a seguir participando en el proceso selectivo; y por consiguiente, por la misma causa y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.8 a D. Raúl Guinot García con DNI ***3214** de la especialidad E2- Impresión gráfica.

Igualmente se deja sin efecto las actuaciones referidas a las personas aspirantes D. José Jesús Tapia Alvarado con DNI ***1065** de la especialidad M1- Mantenimiento general, en aplicación a lo establecido en la base 2.1.6 de la convocatoria del proceso selectivo por pertenecer, como personal laboral fijo del ámbito del IV Convenio Único para la Administración General del Estado, al mismo grupo profesional y especialidad; y por consiguiente, por la misma causa y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.8 a D^a Clara Sánchez Piñeiro con DNI ***1635** de la especialidad E2- Impresión gráfica.





Igualmente se deja sin efecto las actuaciones referidas a las personas aspirantes D. Cristian Toledo Atencia con DNI ***2736** al no presentar la documentación solicitada en el plazo establecido; y, por consiguiente, por la misma causa y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.8 a D. German Trujillo Rivero con DNI ***3694**, ambos, de la especialidad M1- Mantenimiento General y a D. Miguel Rivas Barbero con DNI ***8524** de la especialidad E2- Impresión gráfica.

TERCERO.- La formalización de los contratos de trabajo a las personas aspirantes a las que se adjudica plaza en ingreso por acceso libre y la novación de los contratos de trabajo a las personas aspirantes a las que se adjudica plaza en acceso por promoción interna, deberá realizarse por el órgano competente en cada caso, en la fecha que se determine por dicho órgano, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública ("<https://funcionpublica.digital.gob.es>", apartado "Empleo Público").

CUARTO. – Aquellas personas adjudicatarias de plaza incluidas en esta Resolución que, en el momento de la formalización del contrato de trabajo, tuvieran formalizado un contrato de trabajo de personal laboral fijo en el mismo Grupo Profesional y Especialidad en el que ahora se les adjudica plaza, quedarán excluidas de la adjudicación y por tanto no podrán formalizar el nuevo contrato, en aplicación de lo dispuesto en la base 2 de la convocatoria del proceso selectivo.

QUINTO. - En el caso de que las personas aspirantes incluidas en el Anexo de esta Resolución no cumplan los requisitos, renuncien a la plaza, la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable o no formalice el contrato en el plazo establecido, se requerirá a la siguiente persona candidata de la relación de personas aspirantes que hubiera obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo y no hubiese obtenido plaza en la correspondiente categoría y forma de acceso, para la formalización del contrato, previa aportación, en su caso, de la documentación acreditativa necesaria.

Dicho requerimiento, se realizará a través de la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ("<https://mpt.gob.es/ministerio/procesos-selectivos.html>")

Asimismo, el citado Departamento lo comunicará a la Secretaría de Estado de Función Pública para su conocimiento y efectos.

SEXTO. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Secretaria de Estado de Función Pública.- Clara Mapelli Marchena

